

se hallan en la matrícula, y otros mu-
 chos, que siendo conocidos sus nombres y
 apellidos, se ignora y duda que ejerzan
 en industrias propias o adiciones ni
 otra alguna, de modo todo que el in-
 tecedor no contó con la intervención
 de la autoridad quien pudo darle las
 noticias y antecedentes más seguros sobre
 el particular, y no de cualquier per-
 sona que sin convencimientos para ello le
 podría engañar. Considerando, que el
 Ayuntamiento no puede ni debe
 consentir ni autorizar la recaudación
 de un impuesto que adolece de las fal-
 tas y equívocas ya esperadas, en
 perjuicio de los contribuyentes que indivi-
 dualmente se adicionan, ni tampoco
 confiar en el derecho de que reclamen
 sus bajas, toda vez que interin estas se
 resuelven tendrán sobrado lugar la
 recaudación para apresurarlos y cobrar-
 los como en casos análogos se tiene